

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y EL ATENEO DE CÓRDOBA PARA LA FINANCIACIÓN DE SU PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES

En Córdoba, a la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Bellido Roche, como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que tiene su domicilio en la calle Capitulares, 1 de esta ciudad y CIF P1402100J, actuando en función de las competencias que tiene asignadas.

Y de otra, D. Federico Roca de Torres, como representante legal de la Asociación Ateneo de Córdoba con CIF G14232318 y domicilio en calle Rodríguez Sánchez nº 7 de Córdoba.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto

EXPONEN

I.- Que el Ateneo de Córdoba es una asociación civil cultural fundada en Córdoba el 21 de marzo de 1984 con el nombre de *Ateneo Casablanca* con Antonio Perea como presidente. El 16 de marzo de 1990 se constituye en asociación el Ateneo de Córdoba con la firma de los estatutos. El Ateneo de Córdoba centra sus actividades principalmente en torno a ocho áreas fundamentales, de las que se encargan sus secciones correspondientes: Cine, Debates y conferencias, Flamenco, Informática, Literatura, Música, Poesía y Teatro.

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Hash: da0102c211273ae5f5c0e4e751172dfb3ff85f1491030def572e02f83d8c9b378ed353df3f6324649e580a564cd10c9508208ea30391dc38c31e157e580458a | PÁG. 1 DE 9

II.- Que el Ayuntamiento de Córdoba tiene entre sus competencias, en virtud del art. 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, “...promover e actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”, así mismo, el apartado 2 m) establece que, en todo caso ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las siguientes materias: “promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

Por su parte la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, establece en su art 9. 17 las competencia municipal sobre Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye “c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales”.

III.- Que el Ayuntamiento de Córdoba considera necesaria la colaboración con otras entidades que contribuyan al enriquecimiento de la programación cultural de la ciudad y en especial con aquellas que vengan a complementar su programación con la organización de actividades que respondan a los mismos objetivos.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formaliza el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba a través de su Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico y el Ateneo de Córdoba para la realización del programa de actividades de la asociación durante 2024.

SEGUNDA.- Objetivos.

El objetivo fundamental es contribuir al fomento de la cultura mediante la divulgación de las Letras, las Artes y todo género de conocimientos útiles, recoger las iniciativas provechosas para el fomento de la cultura en general y

Código RAEI JA01140214
Calle Capitulares, s/nº 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Hash: da0102c211273ae5f5c0e4e751172dfb3ff85f1491030def572e02f83d8c9b8378ed353df3f6324649e580a564cd10c9508208ea30391dc38c31e157e580458a | PÁG. 2 DE 9

cooperar en el desenvolvimiento de la vida de Córdoba y su provincia, favorecer en su seno la creación y desarrollo de colectivos que se propongan realizar investigaciones científicas, el cultivo de las Artes y las Letras, la defensa y divulgación de los derechos humanos y los principios ecologistas.

TERCERA.- Actividades a realizar.

La programación a desarrollar será la especificada en el proyecto presentado por la Fundación, que realizará las siguientes actuaciones:

- Organización del XI Concurso de relatos Rafael Mir.
- Publicación del Relato ganador del XI Concurso de Relatos Rafael Mir.
- Publicación del libro ganador de la XL Premio Juan Bernier.
- XI Premio Agustín Gómez de Flamenco.
- Concurso de Rapsodas.
- Certamen de Monólogos.
- Jornadas sobre Cortometrajes de autores cordobeses y conferencias.

CUARTA.- Desarrollo de las actividades.

Las actividades se realizarán durante el año de 2024.

QUINTA.- Presupuesto.

El presupuesto estimado para el desarrollo de este programa de actividades es de 8.000,00 euros, que se desglosan de la siguiente forma:

GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de premios y publicaciones de libros	4.900,00
Alquiler de equipos de sonido e iluminación	2.000,00
Materiales	500,00
Publicidad	600,00
TOTAL	8.000,00 €

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Hash: da0102c211273ae5f5c0e4e751172dfb3ff85f1491030def572e02f83d8c9b8378ed353df3f6324649e580a564cd10c9508208ea30391dc38c31e157e580458a | PÁG. 3 DE 9

INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Córdoba	8.000,00 €
TOTAL	8.000,00 €

SEXTA.- Gastos subvencionables.

El importe de la subvención podrá aplicarse al pago de cualquiera de los gastos derivados de los conceptos indicados en el presupuesto, siempre que estos no sean inversiones y, con la excepción de las comisiones bancarias e intereses. Así mismo, podrán imputarse otros gastos que de forma indubitada respondan a la finalidad del proyecto.

Los conceptos de gastos expresados en el presupuesto pueden ser compensados unos con otros siempre que el total no disminuya, en cuyo caso la subvención se reducirá proporcionalmente.

SÉPTIMA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Córdoba a través de la Delegación de Cultura y con cargo a su partida presupuestaria Z C41 3340 48906. Cultura. Ateneo de Córdoba, contribuirá al funcionamiento de la Asociación y al desarrollo del programa de actividades especificado en este convenio con la cantidad de 8.000,00 euros.

OCTAVA.- Obligaciones de la Asociación

El Ateneo de Córdoba se obliga a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, para ello deberán presentar la siguiente documentación:

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Hash: da0102c211273ae5f5c0e4e751172dfb3ff85f1491030def572e02f83d8c9b8378ed353df3f6324649e580a564cd10c9508209ea30391dc38c31e157e580458a | PÁG. 4 DE 9

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá presentarse firmada y fechada por el representante legal del Ente Beneficiario.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Facturas o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, por el importe de la cantidad subvencionada:
 - Deberán ser originales o fotocopias compulsadas una vez estampilladas por el servicio.
 - Deberán cumplir los requisitos legales recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
 - Los gastos de personal se justificarán con las nóminas firmadas por el perceptor y acreditación de las cotizaciones a la seguridad social a cargo de la empresa, en su caso.
 - Los desplazamientos se justificaran mediante factura de la agencia de viajes y/o los billetes del servicio de transporte correspondiente en la clase turista, así como justificante de pago a la agencia o al emisor de los billetes.
 - Los gastos de alojamiento se justificaran con factura del establecimiento o agencia, cuyos importes estarán en consonancia con los precios de mercado, no siendo admitidos aquellos referidos a alojamientos en hoteles superiores a 4 estrellas.
 - Los gastos de manutención se justificarán con factura del establecimiento, no siendo admitidas aquellas facturas de restaurantes o similares, que contemplen importes superiores a 30 euros por comensal.
- Relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe o procedencia.
- Justificantes de los pagos realizados: fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura (si el pago es en metálico). No se admitirán pagos en metálico si el importe del mismo

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

ff6e6bf2aef4add8bfb808b13cd83e296c29ebf5

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

28/08/2024 11:59:24 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

supera los cien euros (no podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción).

- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y lo realmente gastado.
- Acreditación de los soportes materiales, gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba. En caso de actuaciones públicas será necesario que los soportes que se usen en la actividad (Roll-ups, carteles de gran formato o cualquier otro) aparezca el logo del Ayuntamiento de Córdoba como entidad colaboradora, y que se aporte imagen gráfica del cumplimiento de esta obligación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante declaración del interesado.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003.
- Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

- Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.
- Emplear la subvención recibida para el pago de cualquiera de los conceptos presupuestarios previstos en el capítulo de gastos.

NOVENA.- Publicidad.

En la comunicación gráfica y sonora que se realice a través de cualquier medio, sobre las actuaciones derivadas de este convenio, se hará constar expresamente, la colaboración de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Córdoba, bajo el lema: “Colabora”.

Igualmente se hará mención de dicha colaboración en todos los elementos de difusión no directamente publicitarios (cartas, fax, artículos de prensa, entrevistas, proyectos, informes).

La Delegación de Cultura participará en todos los actos promocionales y protocolarios derivados de la firma del presente convenio (Ruedas de Prensa, inauguraciones, recepciones a autoridades,).

La Delegación de Cultura revisará previamente y antes de su impresión los elementos de imagen que se utilicen, pudiendo hacer modificaciones sobre su imagen si no cumple con los términos del presente convenio o no se respeta el Manual de Identidad visual corporativa.

DÉCIMA.- Forma de pago.

El pago de la subvención se realizará por el procedimiento de pago anticipado de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba de 2024.

UNDÉCIMA.- Contrataciones.

El Ayuntamiento de Córdoba no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contrate la Asociación para el desarrollo de las actividades acordadas, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse por dichos contratos.

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Hash: da0102c211273ae5f5c0e4e751172dfb3ff85f1491030def572e02f83d8c9b8378ed353df3f6324649e580a564cd10c9508208ea30391dc38c31e157e580458a | PÁG. 7 DE 9

DECIMOSEGUNDA.- Reintegros.

Si el proyecto no se ejecutara en su totalidad pero se aproximara de forma significativa al cumplimiento de sus objetivos y de la finalidad para la que se concedió, el beneficiario deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente a las actividades no ejecutadas y a los justificantes no aceptados o no presentados.

DECIMOTERCERA.- Fuero.

Para cualquier controversia que pudiera suscitarse en aplicación de este convenio, las partes firmante se someten a los Juzgados y Tribunales de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles.

DECIMOCUARTA.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma, sin perjuicio de que pueda retrotraer sus efectos para las actividades realizadas dentro del proyecto del que es objeto, y hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que pueda presentar su justificación hasta el 15 de febrero de 2025.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente contrato, lo suscriben ambas partes a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo.: Federico Roca de Torres

Fdo.: José María Bellido Roche

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

ff6e6bf2aef4add8bfb808b13cd83e296c29ebf5

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: da0102c211273ae5f5c0e4e751172dfb3ff85f149103def572ef02f83d8c9b8378ed353df3f6324649e58
0a564cd10c9508208ea30391dc38c3fe157e580458a

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0003659_2024_00000000000000000000021822069

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 28/08/2024 11:59:20

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Convenio

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: ff6e6bf2aef4add8bfb808b13cd83e296c29ebf5

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf